

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PROGRAMA: “BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL 2025”

En este contexto, sin embargo, el comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación continuo para adaptarse a la realidad actual y a los nuevos hábitos de compra de las personas consumidoras.

La Diputación Provincial de Salamanca consciente de esta realidad considera, en consecuencia, necesario fortalecer este sector económico comercial, y en especial de su subsector minorista, valorando su efecto tractor sobre la economía y el empleo provincial. Subsector, por otra parte, que se ha visto gravemente afectado en su nivel de actividad económica por las medidas sanitarias derivadas del control y prevención de la pandemia.

Es por ello, que se considera oportuno, a partir de la subvención directa en la materia concedida por la Junta de Castilla y León, articular una línea específica de apoyo financiero de promoción del desarrollo social y económico de la provincia mediante el apoyo a las pequeñas entidades comerciales a través del fomento de actos de consumo de los particulares.

A este respecto, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas coordinadas en favor de un desarrollo rural, integrado y sostenible, mediante actuaciones de apoyo a los sectores empresariales de la provincia con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local, actividad en las que debe entenderse encuadrada la presente subvención.

Por último, las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se encuentran incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, la Excm. Diputación de Salamanca convoca subvenciones con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1.- OBJETO:

El objeto del programa de fomento del consumo particular denominado BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL_25 consistente en el canje de estos bonos en los establecimientos de comercio minorista que se adhieran a esta campaña.

Los objetivos de este programa colaborativo serán, además del ya expuesto de incentivar las compras en el comercio de la provincia adherido al programa, dinamizar la actividad económica general y contribuir a paliar las consecuencias de la despoblación a través del impulso de la actividad del comercio minorista de proximidad de los diferentes municipios del área territorial incluida en la provincia de Salamanca (excluida su capital).

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022); Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de marzo de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa previsto en el Artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de canje de los bonos hasta agotar el crédito previsto en esta convocatoria.

Así mismo, estas subvenciones se encuentran incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca para la anualidad 2025, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- FINANCIACIÓN:

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de **125.000,00 €** y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2025 26 4330B 489.14.00 (BONOS COMERCIO MINORISTA)

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100%, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4.- ENTIDAD COLABORADORA:

1.- La entrega y distribución de los fondos de las ayudas se realizará por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), en cuanto entidad colaboradora seleccionada por medio de un procedimiento de concurrencia competitiva y designada por Resolución de Presidencia n.º 4580/25, de 5 de agosto.

2.- AESCO, además de las obligaciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirá adicionalmente las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo estipulado en el convenio colaboración por el que se regule su actividad.
- b) Desarrollar un sistema informático y una página Web a través de los cuales se gestionará el programa de bonos y se promocionará la actividad para articular el sistema de suscripción de los comerciantes, la adquisición de bonos por los consumidores y el canjeo y pago de los mismos.
Asimismo, mantener y garantizar un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta para el que se ha usado.
- c) La comprobación de los requisitos exigibles a los comerciantes y consumidores derivados de la presente iniciativa.
- d) El asesoramiento a los profesionales del sector para la adecuada operatividad del presente proyecto.
- e) La gestión de los bonos generados y pago a los comerciantes adheridos a la campaña, en la cuantía correspondiente a la cantidad económica correspondiente a la presente línea de ayudas aportando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin.
- f) Toda actividad cuyo objeto sea la publicidad de las actividades del proyecto BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, deberá hacer constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica los logotipos de dichas entidades conforme al modelo que se proporcionará a esta Entidad.
- g) La entidad colaboradora deberá realizar las declaraciones informativas a la AEAT de las cantidades concedidas a los beneficiarios directos (consumidores) de este proyecto.
- h) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos destinados para la financiación del programa, atendiendo en todo caso las instrucciones específicas que pueda comunicar la Diputación Provincial de Salamanca.



- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación provincial de Salamanca, así como el control financiero por parte de la Diputación Provincial de Salamanca y, en su caso, de la Junta de Castilla y León.
- j) Conservar la documentación acreditativa de la campaña hasta el vencimiento del plazo del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros que pudieran proceder.
- k) Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- l) En atención a la política de privacidad deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de lo que se deberá informar adecuadamente a las personas físicas participantes en la iniciativa.

5.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

1.- Serán beneficiarios las personas físicas (consumidores) mayores de edad que adquieran bienes a través del sistema y con los requisitos previstos en estas bases y convocatoria.

2.- Actividad subvencionable:

a) La compra/adquisición de bienes a través de bonos (canjeables), en los establecimientos comerciales minoristas de la Provincia de Salamanca (excluida la capital) adheridos a este programa BONOS DE PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL.

b) Las ventas serán las que se realicen en los plazos previstos en la base séptima.

c) Los bonos de consumo estarán asociados a un D.N.I. de referencia proporcionado por el consumidor en el momento de su descarga, debiendo presentar el mismo documento de identidad en el establecimiento en el que se efectúe el canje junto con el bono en formato impreso o digital.

d) Los bonos se descargarán a través de la Página Web de la campaña, ubicada en la URL **salamancacomerciorural.es**, en papel o dispositivo móvil tipo smartphone, llevando un código QR que será asociado a un código alfanumérico que se remitirá por SMS a cada usuario.

e) La descarga de los bonos supondrá la aceptación por parte de los consumidores de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de las que serán informados convenientemente.

f) Los consumidores podrán obtener/adquirir, por cada D.N.I. de referencia:

-Un máximo de diez bonos por **importe de 10 euros** cada uno, que proporcionarán un descuento de 10 euros por cada compra superior a 20 euros en los comercios adheridos a la campaña.

-Un máximo de diez bonos por **importe de 20 euros** cada uno, que proporcionarán un descuento de 20 euros por cada compra superior a 40 euros en los comercios adheridos a la campaña.

-Un máximo de diez bonos por **importe de 30 euros** cada uno, que proporcionarán un descuento de 30 euros por cada compra superior a 60 euros en los comercios adheridos a la campaña

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Un mismo beneficiario/consumidor podrá canjear más de un bono en la misma compra siempre que se respete el escalado de cantidades anteriormente reflejado.

g) Una vez descargados, los bonos activos dispondrán de 72 horas para su canje; en caso de no ser canjeados durante ese tiempo, se desactivarán, debiendo el usuario volver a descargar un nuevo bono.

h) A estos efectos, en el momento de la descarga de los bonos, por medio de una declaración responsable, los beneficiarios/consumidores deberán poner de manifiesto, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán aceptar las autorizaciones pertinentes en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y someterse, en su caso, a las medidas de control y supervisión que pueda acordar la entidad colaboradora en ejecución del programa.

En esta declaración responsable, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y que no son deudores de la Diputación Provincial de Salamanca. Estas declaraciones se realizarán el momento de la descarga de los bonos en la Página Web a través de la correspondiente casilla de verificación.

i) El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

j) Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha descargado, que lo ha canjeado y el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta para el que se ha usado.

k) Los bonos que no sean canjeados en el periodo correspondiente a su descarga volverán a ponerse en circulación dentro del plazo establecido de duración de la campaña.

l) En las compras superiores a 20 euros, si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será objeto de devolución en metálico ni devolución alguna.

Las bonificaciones objeto de las presentes bases serán compatibles con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

6.- ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS

1.- Los **comercios minoristas** participantes en el programa tendrán que inscribirse en un fichero previamente habilitado por la entidad colaboradora AESCO, aportando los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF/NIF, si procede.
- Nombre y apellidos del titular, DNI y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Datos bancarios.
- En su caso, enlace de la página Web del establecimiento comercial.

- Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos que les afecten y que sean objeto del presente programa

2.- Además de lo anterior, estos comercios deberán cumplir los siguientes **requisitos de participación**:

- a) Adoptar la forma jurídica de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.
- b) Empresas cuyos establecimientos que estén ubicado en la provincia de Salamanca (excluida la capital).
- c) Desarrollar una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE:

Sección G – División 47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:

Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
 Grupo 47.30 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta ni en mercadillos.
 Grupo 47.73 comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados (se exceptúan las parafarmacias)

- d) Las empresas inscritas en el programa acreditarán esta circunstancia aportando certificado de alta en el I.A.E. o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la Pyme, así como su sede social. Deberán aportar, asimismo, Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos canjeados en su comercio.
- e) En el momento de inscripción, los comercios deberán confirmar la declaración responsable incluida en el propio documento de inscripción, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y la veracidad de los datos indicados.
- f) La inscripción supondrá la aceptación por los comercios adheridos de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de las que serán informados convenientemente las personas físicas participantes en la iniciativa.

Las empresas inscritas en el programa acreditarán las siguientes circunstancias, mediante la emisión de una declaración responsable o aportación de la correspondiente certificación, siendo obligación de la entidad colaboradora su verificación:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del alta en el I.A.E. o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la Pyme así como la sede social de la empresa.
- Certificado no tener contraída deuda pendiente con la Diputación Provincial de Salamanca.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos canjeados en su comercio.

No podrán inscribirse aquellos comercios de la provincia que no cumplan con las exigencias anteriores.

La inscripción supondrá la aceptación por los comercios adheridos de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de las que serán informados convenientemente las personas físicas participantes en la iniciativa.

3.- Los comercios adheridos al programa asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Anunciar en la página Web en su caso y en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, su participación en este programa a través del material publicitario que al efecto se elabore.
- b) Hacer directamente el descuento de los bonos en los tickets o facturas de compra, de tal forma que el consumidor no realice, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. A estos efectos el ticket o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final a pagar.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento tanto de la Entidad colaboradora como de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d) En las compras superiores a 20 euros, si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será objeto de devolución en metálico ni devolución alguna.
- e) Los bonos no podrán destinarse para las compras on-line, ni a la venta de productos concretos.
- f) Los bonos se podrán aplicar a productos a los que ya se aplique otros descuentos o ofertas.
- g) El canje de los bonos deberá realizarse en el plazo establecido en la base séptima para la ejecución de la campaña.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en estas Bases y convocatoria supondrá la exclusión automática del comercio implicado y no podrá adherirse a las campañas del canje de bonos que, en su caso, se convoquen en el futuro

7.- FECHA DE GENERACIÓN DE LOS BONOS PARA SU DESCARGA Y FECHA DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA

1.- Los bonos se podrán descargar a partir del **1 de septiembre** de 2025, teniendo un plazo de validez de **72 horas** una vez descargados para su canje. Los bonos que no sean canjeados en el correspondiente periodo previsto, volverán a ponerse en circulación a lo largo de la campaña.

2.- La campaña de canje de bonos se mantendrá activa desde el **1 de septiembre** y hasta el **12 de septiembre** de 2025 (ambos inclusive), no siendo admitidos los bonos canjeados con anterioridad o posterioridad a este plazo.

8.- COMPATIBILIDAD:

Las bonificaciones objeto de las presentes bases serán compatibles con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de esta actuación no tendrá el carácter de ayudas minimis, no siendo acumulable a otras ayudas a los efectos de lo establecido en el art. 6 del Reglamento (UE) 1407/2013.

9.- INSPECCIÓN:

La Diputación Provincial de Salamanca, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa BONOS DE PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL.

Los comercios minoristas adheridos al programa están obligados a atender los requerimientos y a facilitar cuanta información les sea requerida por AESCO como entidad colaboradora o por la propia Diputación Provincial de Salamanca.

Como se establece en la disposición 6.3. i), el incumplimiento por los comercios minoristas adheridos al programa de cualquiera de las exigencias establecidas en estas Bases y convocatoria, supondrá la exclusión automática del comercio implicado y no podrá adherirse a las campañas del canje de bonos que, en su caso, se convoquen en el futuro

10. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA.

Toda actividad cuyo objeto sea la publicidad de las actividades del presente programa, deberá hacer constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica los logotipos de dichas entidades, conforme a los modelos y estándares establecidos en el Anexo I.

ANEXO I



Decreto dado en Salamanca a la fecha de la firma ante mí, el Secretario General Acctal., que doy fe del acto.

Fdo.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.- EL PRESIDENTE
